REPÚBLICA DEL PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°290 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 22 OCT 2019

***VISTOS:*** *El Informe N°325-2019/GRP-402000-402100 de fecha 17 de octubre de 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 17 de octubre del 2019, inserto en el Informe N° 333-2019/GRP-402000-402400 de fecha 16 de octubre de 2019, el Informe N° 703-2019/GRP-402420 de fecha 30 de setiembre del 2019, el Informe N°85-2019/GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 25 de setiembre del 2019, la Carta N°19-2019-CN&J de fecha 16 de setiembre del 2019, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, mediante* ***Carta N°19-2019-CN&J,*** *de fecha 16 de setiembre del 2019, el representante común del Consorcio N&J, encargado de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Morropón - Piura"; alcanza el calendario de obra valorizado y diagrama Gantt, debidamente actualizados por la suspensión de plazo presentada en ejecución de la obra, para su aprobación y trámite correspondiente;*

*Que, con* ***Informe N°85-2019/GSRMH-402420-ING.JPC,*** *de fecha 25 de setiembre del 2019, el Inspector de Obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al calendario valorizado de avance de obra, y diagrama Gantt debidamente actualizados con la suspensión de plazo, precisando que la fecha de reinicio de obra es el 06 de julio del 2019, y la fecha de culminación de ejecución contractual es el 30 de noviembre del 2019, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo pertinente;*

*Que, a través del* ***Informe N° 703-2019/GRP-402420*** *de fecha 30 de setiembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), luego de evaluar y revisar el calendario de obra valorizado, así como el diagrama Gannt debidamente actualizados, por la suspensión de plazo presentada en la ejecución de la obra, solicita continuar con el trámite de aprobación;*

*Que, mediante el* ***Informe N° 333-2019/GRP-402000-402400****, de fecha 16 de octubre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), comparte lo expuesto por el Inspector, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado, programación PERT-CPM así como el diagrama Gantt debidamente actualizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 17 de octubre del 2019, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

*Que, con el* ***Informe N°325-2019/GRP-402000-402100,*** *de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado, programacion PERT-CPM y el diagrama Gannt debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 153° del Reglamento de Contrataciones del Estado;*

*Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 153° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°056-2017-EF) ha establecido lo siguiente:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 290 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

*"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

*Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó a suspensión*

*(...)"*

*Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°85-2019/GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 25 de setiembre del 2019, el Informe N° 703-2019/GRP-402420 de fecha 30 de setiembre del 2019, y el Informe N° 333-2019/GRP-402000-402400 de fecha 16 de octubre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;*

*Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Reglamentada por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;*

*Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;*

*En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;*

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO:APROBAR*** *el calendario de obra valorizado, programación PERT-CPMM y el diagrama Gantt debidamente actualizado del* ***saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Morropón - Piura"****, en el cual se ha considerado la fecha de reinicio de la obra el 06 de julio del 2019, y fecha de culminación de ejecución contractual el 30 de noviembre del 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 290 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

***ARTICULO SEGUNDO**: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO N&J (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Ica N° 765 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Inspector de Obra, Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

***REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL